

República de Colombia



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá D. C., 03 DE AGOSTO DE 2021

Radicación 1100140030482020 00548 00 00

Por encontrarse reunidos los requisitos establecidos en el artículo 461 del Código General del Proceso, el Juzgado,

R E S U E L V E

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO el proceso de Aprehesión y Entrega, por **CAPTURA DEL VEHICULO DE PLACAS HAW801.**

SEGUNDO: ORDENAR el levantamiento de todas las medidas cautelares decretadas y/o practicadas en este proceso, en caso de que las mismas se hubieren practicado. Por secretaría, líbrense los oficios correspondientes.

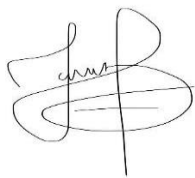
Si existieren embargos de remanentes concurrentes o procesos coactivos pónganse los mismos a disposición del Juzgado o autoridad solicitante, conforme a las reglas de la ley sustancial. Secretaría proceda de conformidad.

TERCERO: OFICIAR a la SIJIN informando que debe cancelar la alerta de aprehensión y entrega de vehículo placas HAW801.

TERCERO: OFICIAR al parqueadero CAPTUCOL ubicado en el KILOMETRO 0,7 VIA BOGOTA - MOSQUERA LOTE 2 HACIENDA PUENTE GRANDE al correo electrónico CAPTUCOL@GMAIL.COM para que permita el retiro del vehículo de placas HAW801, que se encuentra en sus instalaciones, a alguno de los funcionarios y/o persona autorizada por el acreedor garantizado BANCOLOMBIA S.A.

CUARTO: Cumplido lo anterior, secretaría proceda al archivo de las diligencias.

NOTIFIQUESE



JULIAN ANDRÉS ADARVE RÍOS

Juez

JUZGADO 48 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA <i>Bogotá D.C., 04 DE AGOSTO DE 2021</i> <i>Notificado el auto anterior por anotación en estado de la fecha.</i> No. 044 MARIBEL FRANCY PULIDO MORALES
